

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 MAY 2021

Ref. 110014003082-2019-01931-00

Téngase en cuenta que la demandada ISNELDA RODULFO ACOSTA se notificó personalmente del auto admisorio y dentro del término legal, a través de apoderado judicial allegó contestación de la demanda y propuso excepciones.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado Víctor Manuel López Páramo, como apoderado de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sin embargo y como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2020 (fl. 208), no será oída dentro del presente proceso.

No obstante, y previo a decidir lo que en derecho corresponda, por Secretaría librese oficio a la Fiscalía 381 Seccional, con el fin de que se sirva certificar cuales son los hechos que dieron origen a las noticias criminales Nos. 110016000049201405241 y 110016000049201404960, que se adelantan en esa dependencia, así como informar cuales son los sujetos procesales y estado en que se encuentran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____ de _____ de 2021.
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.